



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, en adelante **LA UNA PUNO**, con RUC N.º 201454966170, con domicilio legal en Av. El Sol N.º 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N.º 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO – CORLAD PUNO**, con RUC N.º 20603722605, con domicilio legal en Jr. Grau N.º 426, provincia y departamento de Puno, al que en adelante se le denominará **EL CORLAD PUNO**, debidamente representado por su Decano Regional, **Lic. Adm. JOHN DAVY TAPIA SANIZO**, identificado con DNI N.º 29636923, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Electoral Nacional, mediante **Resolución Decanal Nacional N.º 256-2023-CLAD/CDN-DN** de fecha 29 de diciembre del 2023; en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N.º 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

EL CORLAD PUNO, es una entidad autónoma sin fines de lucro, representativa de los profesionales licenciados en administración del Perú, con sede en el departamento de Puno. El Decano Regional es su calidad de representante legal, y una de sus atribuciones institucionales es suscribir convenios a nivel regional, previa información al Consejo Directivo Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N.º 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Decreto Supremo N.º 020-2006-ED, que incorpora al CORLAD PUNO al CLAD Nacional.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Resolución de Asamblea Universitaria N.º 008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N.º 30220).



- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno.
- Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **LA UNA PUNO** y **EL CORLAD PUNO** en las áreas de educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte, arte e investigación, mediante la planificación y ejecución conjunta de seminarios, cursos de actualización, diplomados, y otras actividades orientadas al fortalecimiento profesional de estudiantes, egresados y profesionales en el campo de la administración y las áreas afines como la gestión empresarial, gestión pública y otras vinculadas a la gestión organizacional; encargando cada entidad la ejecución de las mismas a sus áreas, direcciones, coordinaciones, unidades, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- a) Promover la participación conjunta de recursos humanos (estudiantes, egresados, docentes, profesionales y trabajadores) en actividades académicas programadas en el marco del presente convenio.
- b) Establecer programas de intercambio de información, documentación, publicaciones, material audiovisual y otros recursos académicos.
- c) Impulsar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica.
- d) Brindar recíprocamente servicios y apoyo institucional, conforme a sus respectivas capacidades.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones descritas en la cláusula tercera serán ejecutadas mediante convenios específicos, los cuales establecerán los objetivos concretos, actividades, responsables, procedimientos, cronograma, obligaciones financieras o administrativas, y demás disposiciones pertinentes.

En caso de que los convenios específicos tengan una vigencia superior a este convenio marco, seguirán ejecutándose hasta la culminación de los objetivos que los sustentan.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La ejecución de este Convenio será coordinada por:



- **Por parte de LA UNA PUNO:** la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas o quien la Autoridad Universitaria designe.
- **Por parte de EL CORLAD PUNO:** el Decano Regional o su delegado.

Ambos serán responsables del seguimiento, supervisión e informe del avance de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (03) años** contados desde la fecha de su suscripción. Su renovación requerirá acuerdo expreso y escrito entre las partes, el cual deberá solicitarse con una anticipación mínima de **treinta (30) días calendario** antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El convenio podrá modificarse mediante adenda suscrita por ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por disposición legal.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

La resolución del presente convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución, salvo imposibilidad debidamente acreditada.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de forma amistosa, en atención a la buena fe y el espíritu de colaboración entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En aplicación del artículo 88.3 del TUO de la Ley N.º 27444, las partes reconocen que este convenio y sus convenios específicos son de libre adhesión y separación, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación mínima de **treinta (30) días calendario**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a los domicilios señalados en la introducción del presente documento. Toda variación de domicilio deberá comunicarse por escrito con una anticipación no menor de **quince (15) días hábiles**, o a través del correo electrónico institucional de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo firman en dos (2) ejemplares de igual valor legal, en la ciudad de Puno, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

06 OCT 2025

Por la UNA PUNO

Por el CORLAD PUNO



[Firma manuscrita de Dr. Paulino Machaca Ari]

Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE
PUNO



[Firma manuscrita de Lic. John Davy Tapia Sanizo]

Lic. JOHN DAVY TAPIA SANIZO
Decano Regional Puno
COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN-PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2619-2025-R-UNA



Puno, 08 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0951-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional entre la UNA PUNO y el CORLAD PUNO en las áreas de educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte, arte e investigación, mediante la planificación y ejecución conjunta de seminarios, cursos de actualización, diplomados y otras actividades orientadas al fortalecimiento profesional de estudiantes, egresados y profesionales en el campo de la administración y las áreas afines como la gestión empresarial, gestión pública y otras vinculadas a la gestión organizacional; encargando cada entidad la ejecución de las mismas a sus áreas, direcciones, coordinaciones, unidades, según corresponda;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO, con una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 1406-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO; el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable designado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP.
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsable nominado
 - * Interesados
 - * Archivo/2025.
- jair/.